

vicio de esta Entidad Local para el año 1993 con el siguiente detalle:

#### PERSONAL LABORAL

Nivel Titulación	Denominación del puesto	Núm. Vacantes
Cert. Escolaridad	Operarios Servicios Múltiples	1

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en Art. 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Cumbre, 24 de junio de 1993.—El Alcalde.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

*ANUNCIO de 25 de junio de 1993, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de propiedad de varias plazas de funcionarios.*

En virtud de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de abril de 1993, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las siguientes plazas de funcionarios de este Ayuntamiento:

UNA Plaza de Oficial de la Policía Local, Grupo D, por el sistema de concurso-oposición libre.

CUATRO Plazas de Agentes de la Policía Local. Grupo D, por el sistema de concurso-oposición restringido para promoción interna.

UNA Plaza de Agente de la Policía Local, Grupo D, por el sistema de oposición libre.

El anuncio completo, con las Bases de las convocatorias, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Losar de la Vera, 25 de junio de 1993.—El Alcalde.

## BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE LA ESCALA DE ADMON. GRAL. DE ESTE AYUNTAMIENTO

### 1.- NORMAS GENERALES

#### 1.1 Número de plazas y sistema de provisión.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de oposición libre una plaza de la Subescala de Administrativos de Administración General, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C.

Como función específica del cargo administrativo, serán: Realizar tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D. 2223/1984 de 19 de diciembre, disposiciones complementarias y las normas de esta convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4 Los ejercicios de la oposición serán cuatro, los tres primeros de carácter obligatorio y voluntario el cuarto.

### PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio, la facultad de redacción y el nivel de formación general.

### SEGUNDO EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior. Consistirá en exponer oralmente, en un período de cincuenta minutos, cinco temas extraídos al azar, de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: Uno de Principios de Derecho Político y Constitucional, uno de Derecho Administrativo, uno de Principios de Derecho Financiero, y dos de Administración Local.

La celebración de estas pruebas será pública.

### TERCER EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores. Se desarrollará por escrito durante un período de cuatro horas como máximo y consistirá en los siguientes supuestos prácticos:

- Resolución de dos supuestos que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.
- Resolución de un supuesto contable y de su tratamiento y manejo con ordenador.

Durante el desarrollo de estas pruebas los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

### CUARTO EJERCICIO

De carácter voluntario y tendrá las siguientes especialidades que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten y que así lo hayan indicado en su instancia.

- a) Prueba de idiomas.- Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal referido al idioma/s modernos que el aspirante haya indicado en la solicitud (inglés o francés).
- b) Mecanización.- Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

La puntuación máxima que podrá otorgarse será de 0'50 puntos por cada materia o prueba, que se sumará a la puntuación final de los tres ejercicios anteriores, constituyendo la puntuación definitiva.

## 2.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.

- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55.

Ambas edades estarán referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

## 3.-SOLICITUDES

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por este Ayuntamiento, que se facilitará en el Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

### 3.2 Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hayan publicado íntegramente las Bases en el D.O.E.

### 3.3 Lugar de presentación

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General de este Ayuntamiento, de 8 a 15 horas, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el Apart. 3.2.

### 3.4 Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en 7.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales, o consignado a favor de la misma en cualquier entidad bancaria de la localidad.

También podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a este Ayuntamiento, conforme al Art. 66 de la Ley de P.A., debien-

do figurar como remitente el propio opositor. En cualquier caso, deberá figurar en la solicitud la referencia completa del pago de los referidos derechos de examen.

#### 4.-ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base 2, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el D.O.E y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

4.3 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, a la que se refiere el Apart. 4.2, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos, o en su caso, notificación a los interesados.

4.5 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiere de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el D.O.E.

#### 5.—COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el Art. 4 del R.D. 712/1982, de 2 de abril, y Art. 11 del R.D. 2223/1983, de 19 de diciembre, estaría formado por los miembros que se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto N. de la Admón. Pública.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación con conocimientos de informática.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Un funcionario de carrera de la Corporación.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del núm. de aspirantes, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2 Los Miembros del Tribunal podrán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5.3 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de P.A.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados, así como adaptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás aspirantes.

5.5 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el Art. 109 y siguientes de la Ley de P.A., en cuyo caso habrán de practicarse, de nuevo, las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6 El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera.

## 6.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 El programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.

6.2 La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2, conforme a lo preceptuado en el Art. 19 del R.D. 2223/1984.

6.3 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos, en todo momento, del D.N.I.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra Y, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 del mismo mes y año.

6.5 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el B.O.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo máximo de 20 días y un mínimo de 48 horas.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2 Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.

La calificación definitiva de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o aspirantes contratados por ella, atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes de otras corporaciones y de otras Administraciones Públicas, y finalmente a la mayor edad del aspirante, observándose además el orden de la enumeración que antecede.

## 8.—LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2 Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación

expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

## 9.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

### 9.1 Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Losar de la Vera los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

-Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) del título académico referido en la base 2.1 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo N. de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria.

-Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

### 9.2 Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### 9.3 Excepciones

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Losar de la Vera

en situación de servicio activo, o de personal contratado por la propia Administración Local que se encuentren desempeñando puestos de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado, en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

### 9.4 Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el Art. 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

### 9.5 Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento, como funcionarios de carrera, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

## 10.—TOMA DE POSESION

### 10.1 Plazo

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador a la Alcaldía-Presidencia, los incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme al Art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

### 10.2. Formalidades

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficinas, en la Secretaría Gral. de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

### 10.3 Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 34.4 del Reglamento de Funcio-

narios de Admón. Local citado, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento referido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que, para el ejercicio de sus funciones, ponga a disposición el Ayuntamiento de Losar de la Vera.

10.4 Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Gral. para ingreso en la Admón. Pública, de 21 de diciembre de 1984, R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, Ley 2/1986, de la F. Pública de Extremadura y disposiciones concordantes.

Losar de la Vera, 2 de junio de 1992.

## ANEXO I

### PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

#### PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
2. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
3. La Constitución española de 1978. Principios generales.
4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
5. La Corona. El Poder Legislativo.
6. El Gobierno y la Administración del Estado.
7. El Poder Judicial.
8. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

#### PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO.

9. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

10. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

12. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

13. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

14. El acto administrativo. Concepto. Elementos.

15. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles: cómputo de plazos, recepción y registro de documentos.

16. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

17. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

18. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

19. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

20. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

21. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

22. Las reformas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.

23. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

24. La responsabilidad de la Administración Pública.

#### PARTE TERCERA: PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO

24 bis. Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

25. El gasto público v sus clases. El control del gasto público. Idem general del gasto público en España.

26. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

28. El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idem general del Presupuesto español.

29. La Ley General Presupuestaria.

#### PARTE CUARTA: ADMINISTRACION LOCAL

30. Régimen Local español. Principios constitucionales.

31. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

32. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

33. Organización municipal. Competencias.

34. Régimen general de las elecciones locales.

35. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

36. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

37. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

38. La función pública local y su organización.

39. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

40. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

41. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

42. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

43. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

44. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

45. Procedimiento administrativo local. El registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

46. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

47. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

48. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

49. Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistema de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

50. Intervención en la edificación y uso del suelo.

51. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

52. Régimen Jurídico del gasto público local.

53. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

#### A N E X O I I

##### DECLARACION JURADA O PROMESA

D....., con domicilio en calle..... de..... y D.N.I. núm....., declaro bajo juramento (o prometo) a efectos de ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (CÁDIZ), que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En....., a..... de..... de 1993.

Losar de la Vera, 24 de junio de 1993.—El Alcalde.

**NOTA.**—En la cabecera del D.O.E. núm. 86 aparece por error «MARTES, 22 DE JULIO DE 1993», debiendo figurar «JUEVES, 22 DE JULIO DE 1993».